

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF. EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DDTE: BANCOLOMIBA S.A. (Nit.890.903.938-8)
DDO: JESUS EDUARDO ALVAREZ GIRALDO (C.C.6.423.228)
RAD: 76001 31 03 003-2019-00273-00

Santiago de Cali, 15 de mayo de 2.023

1. La Superintendencia De Sociedades (C1 Nm.30) en virtud al auto del 23/04/2021 (C1 Nm.25) que ordenó la suspensión del proceso por estado de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización en contra del demandado, informó al despacho que en el proceso concursal en su contra está pendiente de realizar la audiencia de resolución de objeciones y confirmación del acuerdo, de lo cual notificará al respecto una vez programada.

Consecuentemente, de conformidad con lo previsto en la ley 1116/06, continuará la suspensión.

2. De otra parte, desde el correo electrónico asistente.radicaciones@litigando.com fue allegado al despacho solicitud de cesión de crédito celebrada entre Bancolombia S.A. (Nit.890.903.938-8) y Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera (Nit.830.054.539-0) (C1 Nm.31-33).

Toda vez que el proceso se encuentra suspendido tal como se acaba de precisar, no hay lugar por el momento a pronunciarse respecto de la aludida cesión o transmisión de derechos contenidas en el título objeto de ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR con la suspensión del presente proceso.

SEGUNDO: Abstenerse de pronunciarse sobre la cesión aludida en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE
*Firma electrónica*¹

RAD: 760013103003-2019-00273-00



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c37613fa7132a206e5c4ec087a8293930ee9c00733396b8e62781215823fea**

Documento generado en 15/05/2023 04:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>